

son relativos al modo con que pueden ser decapitadas las Dentas de la Antigua, fue aprobada mandando represente al Sr. Jefe juntamente con el estado de acreedores para la oportuna aprobacion.

Despues el ayuntamiento que la celebracion de misas en los dias de ambos preceptos se digan a una hora que no solo sea comoda para los vecinos, sino tambien para los S.^{os} Lunas, se acordó que en adelante se diga la primera (en adelante) desde el dia veinte del corriente hasta fin de febrero, (la primera) a las siete la segunda a las ocho y la tercera a las nueve; desde primero de Marzo hasta fin de Abril la primera a las seis, la segunda a las siete y la tercera a las ocho; y desde primero de Mayo hasta fin de Setiembre, la primera a las cinco, la segunda a las seis y la tercera a las ocho, y que al efecto se ponga en conocimiento del venerable cabildo para que se sirva acceder a esta disposicion.

Con lo cual se levanto la sesion firmando varios de los concurrentes y en fe el

En su P.^a
 Pedro de Gorachategui
 Mateo de Barandica

Juan Pablo de Zamora
 Juan B.^a de Lala

J. Cruz de Cortés

Juan José de Larrañaga

Juan Pablo de Eyzaga
 Juan Pablo de Eyzaga
 Pedro Ant.^o de Zamora

Ale mi

Juan M.^a de Urquiza

Ayuntamiento del día 23
 de Diciembre de 1816

En el Salon de la casa Comunal de esta Antiegloria de Saldaña a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis bajo la presidencia de los Señores Felis D.^o Juan Bautista de Almorola y D.^o Pedro de Gorachategui se juntaron y congregaron un cuerpo de comunidad y segun lo tienen de costumbre D.^o Diego de Ugarte José de Salazar José Plamon de Lece Juande Larrañaga de Pedro del Busto Cristóbal de Echevarria Domingo de Ugarte Sebastian de Larrañaga Juan Antonio de Loran José de Tamequi Bautista de Larrea Domingo de Fundarías Francisco de Garrota Martin de Gaudinias todos vecinos y propietarios de esta Antiegloria quienes estando unidos y congregados en Ayuntamiento general pasaron a decretar por testimonio de mi el Escribano de Secretario lo siguiente

José de Alcocer rematante de la taberna de Padua presento por sus fiadores a Bartolome de Binguetrea y Juan Manuel de Laganduy vecinos de la Antiegloria de San Miguel de Duran y habiendolos declarado por suficientes en vista de lo expuesto en el auto por el depositario de un son deudores ninguno de estos se le autoriza a los

Fieles para el otorgamiento de la escritura

Miguel de Armeraga propuso la reunion de los remates caudales por el afavor de don José de San vicens de Larrazozua, y admitido por el Ayuntamiento depositos de recibos y momentos reales para la seguridad del remate hasta que se forma libre la escritura en fiadores de la satisfacion del mismo Ayuntamiento en los terminos que demarcan las condiciones.

Se acordó que tanto lo correspondiente al Obispo cuanto lo que corresponde para la fabrica se cubra poniendose un porcentaje por la comision con arreglo a la cosecha que tenga cada vecino, con lo que se levante la reunion firmando los señores Fieles y bandos de los comuneros y en fe yo el Escribano Secretario de Ayuntamiento de la misma.

Juan Bautista de Larrazozua, Don de Guachatequi, Despuera de Ugalde, 1º Cruz de Castilla, Juan Larraz de Espuzo, Domingos de Ugalde, Juan Bautista de Ealo, Jose de Galarraga

Sebastian de Larrazozua, Juan de Larrazozua, Josef de Ealo, Juan Antonio de Larrazozua

Arte mi

Juan N. de Ugalde

Ayuntamiento del día 27 de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis

En el cementerio de la iglesia parroquial de esta villa de Euzkano a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis, bajo la presidencia de los señores D. Juan Bista de Amérta y D. Pedro de Guachatequi se juntaron y congregaron en cuerpo de comunidad y segun lo tienen de costumbre D. Juan Bautista de Larraz, D. Sebastian de Larrazozua, D. Tomas de Larrazozua, D. Mexico de Euzo, D. Juan de Tamalloa, D. Tomas de Larraz, D. Manuel de Echevarria, D. Pablo de Echevarria, D. Juan Bautista de Ealo, D. Juan Ant. de Larraz, D. Juan de Euzaga, D. Juan de Barandica, D. José de Larrazozua, D. Nicolas de Legorburu y otros muchos todos vecinos y propietarios de esta villa, quienes estando asi juntos y congregados en ayuntamiento general acordaron a decretar por testimonio de mi el Escribano su Secretario lo siguiente.

Habiendo sido propuestos por fiadores de José de Larraz Juan Bista de Ureta, M. Cruz de Euzaga y Juan Bautista de Ealo, fueron admitidos por el ayuntamiento, facultando a los señores Fieles para el otorgamiento de la escritura. Tambien se acordó que supuesto no